

## Resolución (3461)

10'3 JUL 2015

26.206

"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga el aval para la candidata a la Alcaldía de Majagual en el Departamento de Sucre quien representará a la Colectividad en las elecciones para las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019", y delega la función de inscripción de candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil"

## EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

## CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral noveno del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Secretario General de ejercer la representación legal del partido en los términos que indique la Dirección Nacional Liberal.

Que la Dirección Nacional Liberal en sus sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo, optó por autorizar el otorgamiento de aval a la Doctora ILSE ESTELA IVIRICO ROYERO como candidato a la **ALCALDÍA DE MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** en las Elecciones de Autoridades Territoriales a celebrarse el 25 de octubre de 2015, periodo 2016-2019".

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delegará a la presidencia de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de Sucre, la función de inscripción de la candidata avalada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAMIENTO DE AVAL. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, otorga aval para ser candidata por esta Colectividad a la Dr. ILSE ESTELA IVIRICO ROYERO identificado con cédula de ciudadanía No. 22.977.717 como candidata a la ALCALDÍA DE MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, periodo 2016-2019.



Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia (Caracas No. 36 - 01 PBX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colomb



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3461

**ARTÍCULO 2. Derechos:** El aval concedido por el Secretario General, otorgara a la Militante Liberal antes mencionada, el derecho a ser inscrita ante las Registraduría Municipal del Estado Civil, como candidata única a la Alcaldía Municipal de Majagual en el Departamento de Sucre, y en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 3. Obligaciones:** La candidata avalada se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

A Incluir en el programa de gobierno que inscribirá ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios del liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad de acuerdo con los mínimos programáticos liberales.

**ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción:** El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega a la presidencia de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de Sucre para que inscriba ante la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil a la candidata a la Alcaldía Municipal de Majagual - Sucre, acá avalada.

**ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas:** En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Departamento de Sucre, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Comité de Acción Liberal Departamental.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER

Secretario General

Proyectó: Luisa Burgos – Asistente Gerencia Jurídica Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral

Reviső: Carolina Gómez – Gerente Electoral Revisó: Rodrigo Llano – Veedor Nacional Revisó: Jenny Lindo – Directora Política.

